

Número	Apellidos y nombre
Reino Unido	
<i>Centros de Titularidad del Estado Español</i>	
1	FERREIRO GÓMEZ, CRISTINA.
2	SARABIA DE RAFAEL, LIDIA.
3	RAMOS TARGA, IMMA.
4	GUTIÉRREZ CEREO, ISIS.
5	CANO SÁNCHEZ, ALBERTO.
6	COSTA LINARES, VÍCTOR.
7	SÁNCHEZ GARCÍA, M. ^a CRISTINA.
8	EVANS MENA, IMANOL.
9	PÉREZ PARDO, MIGUEL ÁNGEL.
10	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, M. ^a ÁNGELES.
República Checa	
<i>Secciones Bilingües</i>	
1	PROKOPOVÁ, JANA.
2	PROKOPOVÁ, RADKA.
3	KOVÁROVÁ, RENATA.
4	OTTICHOVÁ, KLÁRA.
5	UCHYTILOVÁ, JANA.
6	FRANTOVÁ, EVA.
7	JENÍCKOVÁ, PETRA.
8	PAVLOVÁ, PETRA.
9	HANSLÍK, ONDREJ.
10	WERNEROVÁ, VERONIKA.
11	SPACKOVÁ, ANNA.
12	PESKOVÁ, KATERINA.
13	CERMÁKOVÁ, ANETA.
14	DAVIDOVÁ, MICHAELA.
Rumanía	
<i>Secciones Bilingües</i>	
1	BACALE, NEINA FLORENTINA.
2	ENESCU, OCTAVIA.
3	GIURA, ANDREEA-CRISTINA.
4	IONESCU, MARIA CATALINA.
5	LIE, IOANA-RUXANDRA.
6	POPESCU, ANDREEA-ALEXANDRA.
7	SINESCU, IOANA.
8	STANCIU, OANA-CRISTINA.
9	TUDORICA, CORINA-ANDRA.
10	ZGREABAN, IRINA-ELENA.
11	ANGHELESCU, CRISTINA.
12	BALU, AURELIA ELENA.
13	PETRE, CRISTINA.
14	SABOFF, GLORIA GEORGIA.
Uruguay	
<i>Centros de Convenio</i>	
1	BRUSCHI BURIANO, M. ^a EUGENIA.
2	OHANNESIAN BALIOSAN, TAMARA.
3	RIVERO SEOANE, FERNANDA.
4	PATRON CAMARA; ANA INÉS.
5	CAMARA GÓMEZ, ANA SOFIA.
6	CARDOZO CABANELAS, GERÓNIMO AGUSTÍN.

7356

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen el Jurado de Ayudas para el Desarrollo de Guiones, para la convocatoria correspondiente a 2003, en la modalidad de Ayudas a Autores Individuales.

El Real Decreto 526/2002 de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del 28) establece en su artículo 31, la composición y funciones del Jurado de Ayudas para el Desarrollo de Guiones, como órgano encargado de estu-

diar las solicitudes de las mismas y elevar al Director general las propuestas de concesión.

Dicha disposición establece que el Jurado estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete vocales designados por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito cinematográfico, uno de los cuales será propuesto por las Asociaciones de guionistas.

En su virtud, habiendo sido convocadas las ayudas para el desarrollo de guiones por Resolución de 30 de diciembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero de 2003).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Designar a los miembros del Jurado de Ayudas para el Desarrollo de Guiones de Largometraje para la convocatoria correspondiente a 2003 en la modalidad de Autores Individuales, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don Antonio Giménez Rico.

Vocales: Don Carlos Balagué Mazón.

Doña Pastora Delgado Hueso.

Doña Rossana López Salgueiro.

Don Luis Rubio Gil.

Doña Teresa Segura Solé.

Don Ricardo García Santiago, en representación de las Asociaciones de guionistas.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, con voz y sin voto.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—El Director General, José María Otero Timón.

7357

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, convocadas por Resolución de 22 de enero de 2003.

Por Resolución de 22 de enero de 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero) se hizo pública la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme a la citada convocatoria es de 1.030.310 y 336.510 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.10.422A.482 Y 18.10.422C.482 respectivamente.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la convocatoria, realizado el examen por la Comisión de Selección establecida en el apartado octavo.1 de la Resolución de 22 de enero de 2003,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con la propuesta realizada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, ha resuelto:

Primero.—1. Conceder con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.10.422A.482 y 18.10.422C.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las organizaciones sindicales que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican.

Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

Segundo.—Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión conforme se indica en el apartado noveno de la resolución de convocatoria.

Con carácter previo a su percepción es requisito indispensable que las entidades beneficiarias acrediten ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo es preciso que la cuenta de las entidades perceptoras este dada de alta en el Registro Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Tercero.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada organización sindical beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad percibida, antes del día 31 de marzo de 2004 y de la forma establecida en el apartado décimo. 3 de la Resolución de 22 de enero de 2003. Los documentos acreditativos del gasto realizado deben estar referidos y haberse generado durante el ejercicio económico de 2003. Asi-

mismo deberá aportarse una declaración del representante de la organización sindical en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarta.—1. La no justificación de la ayuda percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir con arreglo a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

2. El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 8 del Reglamento de procedimiento par la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinto.—1. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa e Ilma. Sra. Interventora Delegada del Departamento.

ANEXO

Organización sindical	Aplicación presupuestaria 18.10.422A.482	Aplicación presupuestaria 18.10.422C.482	Total
Federación de Trabajadores de la Enseñanza UGT.	283.832	92.702	376.534
Federación de Enseñanza de CC.OO.	174.574	57.018	231.592
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español (FSIE).	308.940	100.903	409.843
Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera.	262.964	85.887	348.851
Total	1.030.310	336.510	1.366.820

7358

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Singular formalizado el 23 de diciembre de 2002 con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias han formalizado el 23 de diciembre pasado el Acuerdo Singular correspondiente al año 2002, en desarrollo del Convenio autorizado por Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2002, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Acuerdo Singular formalizado, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Acuerdo Singular entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias

En Madrid, a 23 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura,

La Ilma. Sra. D.^a Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, competente en virtud del RD 1379/1999, de 27 de agosto.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes en ejercicio de la función prevista en el artículo 29.1.k, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

A tal efecto,

MANIFIESTAN

El Consejo de Ministros en su reunión de 20 de diciembre de 2002 ha autorizado la formación de un Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias para establecer las bases por las que se ha de regir el II Plan Integral de Empleo de Canarias (II PIEC). En este Convenio se especifican las aportaciones anuales y la necesidad de que los Departamentos afectados de la Administración General del Estado y la Consejería correspondiente del Gobierno de Canarias establezcan anualmente el procedimiento y finalidad específica de dichas aportaciones y delimiten las obligaciones de cada administración para los ejercicios presupuestarios del quinquenio 2002-2006, anualidades a las que afecta el desarrollo de dicho II PIEC.

En cumplimiento y desarrollo de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, formalizan este Acuerdo Singular, una vez informado favorablemente por el Servicio Jurídico, autorizada la formalización del Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y fiscalizado conforme por la Intervención Delegada de Hacienda, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Acuerdo tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimientos necesarios para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por transferencia de capital y hasta la cantidad máxima indicada en la Cláusula Segunda, finalice las siguientes actuaciones de obras y equipamientos docentes:

Anualidad 2002 de obras de nueva construcción, ampliación o reforma, adjudicadas en anualidades anteriores o en la presente anualidad. Así como sus gastos previos (Estudios Geotécnicos y Topográficos, Redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud) y de Dirección de Obra. Liquidaciones de obras ejecutadas en ejercicios anteriores. Equipamiento contratado en 2002 para centros públicos docentes.

Segunda.—La financiación por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura de las actuaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, objeto de este Acuerdo Singular, no superará los 51.086.030 €. Para dicha financiación, la Gerencia de Infraestructuras de Educación y Cultura cuenta con el crédito adecuado y suficiente en el Capítulo 7 de su Presupuesto de Gastos para 2002.

Tercera.—En el anexo I se incluyen los Centros de nueva construcción adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y que continúan en ejecución con anualidad 2002 (incluida Dirección de obra), los Centros incluidos en Acuerdos anteriores cuyas liquidaciones vayan a ser abonadas en este ejercicio y los Centros de nueva construcción a